

ACUERDO DE PARTES DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION DE SALUD IV LIMA ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE "EL AGUSTINO"

Conste por el presente documento el "ACUERDO DE PARTES DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO", que celebran de una parte la DIRECCIÓN DE SALUD IV LIMA ESTE, con R.U.C. N° 20147966904 y domicilio en la Av. Cesar Vallejo cuadra 13 S/N Distrito de El Agustino, debidamente representado por su Director General, **Dr. LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR**, identificado con D.N.I. N° 27725375 y según Resolución Ministerial N° 474-2012/MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14.09.12, a quien en adelante se le denominará "**LA DISA-IV-LE**"; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL AGUSTINO", con R.U.C. N° 20131377909 y domicilio en Av. Riva Agüero N° 1358, Distrito de "El Agustino" debidamente representada por su Alcalde, **Econ. VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS**, identificado con D.N.I. N° 07071602, a quien en adelante se le denominará la "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones que constan en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

1. LA DISA-IV-LE es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, según Ley N° 27657 y Resolución Ministerial N° 827-2003-SA/DM, encargado de conducir, regular y promover la implementación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCDs), a nivel subregional, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo en su entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Para la consecución de estos fines, es necesario contar con recursos humanos calificados y competitivos, formados en base a la atención integral de la salud, de acuerdo al perfil demográfico, sociocultural y epidemiológico, por lo que es imprescindible fomentar el desarrollo del potencial humano, contribuyendo a la formación de estos recursos humanos que requieren de servicio de salud.

2. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines según Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo la Entidad básica de la organización territorial del Estado y el canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que gestiona con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, cuya finalidad es de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales así como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
3. Ambas partes han venido trabajando mancomunadamente con la final de lograr el mejoramiento de la salud de la población, a través de acciones preventivos promocionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

1. Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
3. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

7. Resolución Ministerial N° 827-2003-SA/DM, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud IV Lima Este.
8. Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, Aprueba Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD.

El presente Acuerdo de Partes tiene por finalidad establecer pautas de Cooperación Interinstitucional entre LA DISA-IV-LE y LA MUNICIPALIDAD, uniendo y canalizando esfuerzos en forma conjunta, para una articulación de actividades, orientadas a la atención y prevención de los problemas prioritarios de salud de la población en temas de Tuberculosis en Distrito de El Agustino.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS.

1. OBJETIVO GENERAL.

El presente Acuerdo de Partes, estando a las competencias de LA DISA-IV-LE y LA MUNICIPALIDAD, tiene como Objetivo General crear el marco de cooperación interinstitucional entre las partes para la articulación de actividades, orientadas a la atención y prevención de los problemas prioritarios de salud de la población en temas de Tuberculosis, acorde con las políticas y planes de desarrollo local, en el marco del "Plan de Lucha Contra la Tuberculosis 2012-2015" que se viene desarrollando conjuntamente con LA DISA-IV-LE e instituciones que integran el COMITÉ MULTISECTORIAL DE EL AGUSTINO (COMUL EA).

En este sentido, es necesario regular el desarrollo del servicio de atención de pacientes, de la misma manera la investigación en el marco de las acciones para el control de la Tuberculosis en el Distrito de El Agustino, considerando prioritario la implementación de la "CASA DE ALIVIO MUNICIPAL" de El Agustino, en coordinación con LA DISA-IV-LE, así como, la implementación de la Estrategia de Detección, Análisis y Tratamiento Observado Socialmente (DATOS).

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 2.1. Regular y normar la ejecución de las acciones para el control de la Tuberculosis en la jurisdicción territorial de LA MUNICIPALIDAD en coordinación con LA DISA-IV-LE, en el marco del "Plan de Lucha Contra la Tuberculosis 2012-2015", la implementación de la "CASA DE ALIVIO MUNICIPAL" y de la Estrategia de Detección, Análisis y Tratamiento Observado Socialmente (DATOS).
- 2.2. Establecer canales de participación para que los miembros de la comunidad puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud de su medio familiar y de su comunidad.
- 2.3. Apoyar el desarrollo de Políticas Locales de Salud y de Redes Sociales de Salud en el Distrito de El Agustino.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.

Elaborar y ejecutar conjuntamente con LA DISA-IV-LE, el Proyecto de la "CASA DE ALIVIO MUNICIPAL" y la implementación de la Estrategia de Detección, Análisis y Tratamiento Observado Socialmente (DATOS), en el marco del "Plan de Lucha Contra la Tuberculosis 2012-2015" y de las Políticas Municipales saludables que sustentan las acciones para el control de la Tuberculosis en la población del Distrito de El Agustino.

2. Para el desarrollo de actividades de la denominada "CASA DE ALIVIO MUNICIPAL", LA MUNICIPALIDAD dispondrá del área de terreno de propiedad municipal, así como de su acondicionamiento respectivo.

3. Para la implementación de la denominada "CASA DE ALIVIO MUNICIPAL", LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición: 01 Licenciada en Enfermería, 02 Técnicas de Enfermería, 01 Psicólogo y 01 personal a cargo de la limpieza.
4. Supervisar en coordinación con LA DISA-IV-LE y la participación de la Sociedad Civil, el desempeño del personal asignado a la "CASA DE ALIVIO MUNICIPAL".
5. Participación del Policlínico Municipal en la evaluación y control integral de las personas atendidas en la "CASA DE ALIVIO MUNICIPAL" (Exámenes Clínicos, Rayos X, Ecografías y Mamografías).
6. Implementación del Voluntariado Adulto "Promotores de Salud" y el Voluntariado Juvenil en Salud.
7. Realizar la terapia y/o capacitación laboral de las personas atendidas en la "CASA DE ALIVIO MUNICIPAL", en el Centro Municipal de Desarrollo Empresarial de El Agustino.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA DISA-IV-LE.

1. Brindar asesoramiento técnico y capacitación a los cuadros técnicos Municipales y del Ministerio de Salud, en temas relacionados con el cuidado de la Salud Pública.
2. Facilitar el uso de la infraestructura de los servicios, equipamiento y medios de protección personal de bioseguridad, según disponibilidad existente tanto física como funcional.
3. Administrar la "CASA DE ALIVIO MUNICIPAL" en coordinación con LA MUNICIPALIDAD.
4. Remitar los informes correspondientes, cuando sean solicitados por LA MUNICIPALIDAD, del desarrollo de las actividades realizadas en la "CASA DE ALIVIO MUNICIPAL".
5. Brindar apoyo gratuito diagnóstico, terapéutico y de rehabilitación al personal de salud implicado en este proyecto, que ante la situación de su labor pueda resultar afectado por la Tuberculosis.
6. Implementación del Programa "Médicos de Familia Municipal" de El Agustino.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Acuerdo de Partes, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por el COMITÉ CENTRAL que estará conformado por:

- El Director General de LA DISA-IV-LE y/o su representante debidamente acreditado; y
- El Alcalde de LA MUNICIPALIDAD y/o su representante debidamente acreditado.

El COMITÉ TÉCNICO PERMANENTE estará conformado por dos (02) representantes de LA DISA-IV-LE y dos (02) representantes de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente Acuerdo de Partes tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la firma del presente documento.

De aprobarse la Renovación, se suscribirá una Addenda la cual formará parte integrante del presente Acuerdo de Partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.

Las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Acuerdo de Partes, mediante la suscripción de Addendas suscritas por sus representantes debidamente acreditados o en su defecto por los encargados con las atribuciones correspondiente.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN.

El presente Acuerdo de Partes podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, por:

1. Incumplimiento total de las responsabilidades contraídas por la otra parte.
2. Cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las responsabilidades contraídas por la otra parte.
3. Decisión voluntaria expresa de una de las partes.

Producida cualquiera de las causales enumeradas anteriormente, la parte interesada o afectada comunicará a la otra, mediante comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación, que ha hecho valer la presente Cláusula Resolutoria con la que el presente Acuerdo de Partes quedará automáticamente resuelto.

El término de Acuerdo de Partes no afectará la culminación de las responsabilidades y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: BUENA FÉ ENTRE LAS PARTES.

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Acuerdo de Partes no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Partes se rige por la Leyes Peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser por ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

La información obtenida por LA DISA-IV-LE y LA MUNICIPALIDAD en el cumplimiento de sus compromisos y de toda la clase de documentos que produzcan con relación a los servicios realizados en el marco del presente Acuerdo de Partes, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico electrónico u otro, haciéndose responsables de las partes el mal uso de la que se pueda la misma. Esta obligación permanece vigente aun después de la resolución o término del presente Acuerdo de Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

1. Garantizar que el tratamiento por TBC de las personas en la "CASA DE ALIVIO MUNICIPAL", se encuentren en la etapa no infectable.
2. Cualquier comunicación se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Acuerdo de Partes. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días de anticipación.
3. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Séptima.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Clausulas del presente Acuerdo de Partes, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual calor, en el Distrito de "El Agustino", a los veintiocho (28) días del mes de Setiembre del año 2012.



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Salud IV Línea Este

Dr. Luis Alberto Fuentes Tafur
DIRECTOR GENERAL
LA DISA IV-LE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
LIMA PERU

ECO VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

